

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

CIRCULAR No. 026-2002-EF/90

Lima, 10 de setiembre del 2002

Ref.: Reglamento de Compra con Compromiso de Recompra de Títulos Valores del Banco Central de Reserva del Perú y del Tesoro Público

El Directorio de este Banco Central ha resuelto modificar el Reglamento de Compra con Compromiso de Recompra de CD BCRP y BTP, dejando sin efecto la Circular No. 006-2002-EF/90 y sustituyéndola por la presente.

En esta oportunidad se incluye en las operaciones de compra de títulos valores con compromiso de recompra a los Bonos del Tesoro Público sujetos a reajuste con el índice de Valor Adquisitivo Constante.

**HENRY BARCLAY
Gerente General**

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

REGLAMENTO DE COMPRA CON COMPROMISO DE RECOMPRA DE TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y EL TESORO PÚBLICO

La compra con compromiso de recompra de títulos valores emitidos por el Banco Central y por el Tesoro Público, se sujetará a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

1. GENERALIDADES

a) El Banco Central de Reserva del Perú, en lo sucesivo BCRP, podrá comprar a las empresas del sistema financiero (ESF), con el compromiso de que éstas realicen la recompra en la fecha pactada, Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú , (CD BCRP) y Bonos del Tesoro Público (BTP) emitidos en moneda nacional, incluyendo aquellos sujetos a reajuste con el índice de Valor Adquisitivo Constante (VAC).

b) Las compras de los títulos valores señalados en el literal a) se efectuarán mediante el mecanismo de subasta o mediante compra directa.

c) El monto máximo de títulos valores emitidos por el Banco Central que podrá ser comprado a una ESF será igual al saldo que por cuenta propia y de libre disponibilidad mantenga en el registro de propietarios del Banco Central a las 12:00 horas del día de la subasta o a las 16:30 horas si fuera compra directa, valorizado de acuerdo con el presente Reglamento.

El monto máximo de BTP que podrá ser comprado a una ESF será igual al saldo que por cuenta propia y de libre disponibilidad mantenga en el registro de propietarios de CAVALI ICLV a las 12:00 horas del día de la subasta o a las 16:30 horas si fuera compra directa, valorizado de acuerdo con el presente Reglamento.

d) El monto máximo de BTP a comprar se sujetará al límite establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Banco Central.

e) La recompra de los títulos valores por las ESF se realizará automáticamente en la fecha pactada, según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- f) Las tasas de interés que se ofrezca en las subastas o la que fije el Banco Central en la compra directa serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales. Los intereses serán cobrados por adelantado.

2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán participar en las subastas y compras directas las Empresas Bancarias, Empresas Financieras y Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, a las que se refiere el artículo 282 de la Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702).

3. VALORIZACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES

- a) Los CD BCRP serán valorizados al precio mínimo de emisión aceptado en cada subasta de colocación primaria.
- b) Los BTP no sujetos a reajuste serán valorizados al menor valor entre el valor facial y el precio de la última emisión primaria de BTP de características similares, sin considerar los intereses.
- c) Los BTP sujetos a reajuste con el índice VAC, serán valorizados al menor valor entre el valor facial, el precio de la última emisión primaria de BTP de características similares y el valor reajustado con el índice VAC al día de la compra.

La valorización mencionada podrá ser reemplazada por un precio representativo de mercado cuando se disponga de dicha información.

El BCRP podrá exigir un margen adicional para cubrir posibles fluctuaciones en el precio de mercado de los CD BCRP y de los BTP que compre.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DE TÍTULOS VALORES MEDIANTE SUBASTA

4.1 Anuncio de la subasta

El anuncio se realizará mediante el servicio de mensajes de Datos Técnicos S. A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y otros medios disponibles. Se anunciará el monto a subastar y los títulos valores que se aceptarán en la operación,

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

indicando, de ser el caso, el monto máximo de BTP a comprar de acuerdo a lo señalado en el punto 1.d). Asimismo, se comunicará la fecha de la operación, el plazo, el número máximo de propuestas por institución, la hora de cierre para la recepción de éstas y el margen adicional a que se refiere el punto 3.

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta podrá ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera.

4.2 Presentación de propuestas

Las propuestas pueden ser enviadas a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados o, en el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, por facsímil con clave de seguridad.

El importe total de las propuestas de una ESF no deberá exceder el monto subastado, ni el monto total de sus tenencias de títulos valores.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas, además del monto y la tasa de interés, el título valor a vender. Las propuestas de venta de títulos valores diferentes deberán ser presentadas por separado.

Las propuestas deberán ser presentadas en múltiplos de S/. 100 000,00.

Si las propuestas de venta de títulos valores superasen el monto de las tenencias de la ESF o los montos anunciados en la subasta, el BCRP retirará los excedentes, considerando para ello las propuestas de menor tasa.

Adicionalmente, en el caso de los BTP, las ESF deberán remitir al BCRP, al facsímil indicado en la convocatoria de la subasta y antes de la hora de cierre de la recepción de propuestas, el estado de cuenta en el que se registre la tenencia de los BTP a vender al BCRP.

4.2.1 Envío de propuestas mediante el MSE

- a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

La entidad participante deberá adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a su régimen de poderes, pues quedará obligada a vender los títulos valores ofrecidos por esta vía.

- b) Los participantes podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora de cierre de la recepción de propuestas. Llegada ésta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación de los títulos valores a comprar.

La información sobre las características de los títulos valores incluidos en la propuesta deberá ser remitida al facsímil que se indique en la convocatoria antes de la hora de cierre de recepción de propuestas y con indicación del orden de preferencia de la ESF.

En el caso que una ESF tuviera problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de Datatec, podrá enviar en forma extraordinaria sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave que corresponda. Estas propuestas deberán enviarse antes de la hora de cierre de la subasta y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

4.2.2 Envío de propuestas en sobres o por facsímil con clave de seguridad

- a) Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán remitidas al Departamento de Operaciones Cambiarias y Monetarias de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso de las propuestas enviadas en el referido formulario vía facsímil por las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, deberá

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

señalarse la clave de seguridad que corresponda. Se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

En el mismo formulario se detallará las características de los títulos valores relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

- b) Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.
- c) Las propuestas presentadas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

4.3 Recepción de las propuestas

- a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.
- b) Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera hasta la hora de cierre señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.

Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta, dándosele conformidad por esta misma vía. La hora válida de recepción será la que registre el facsímil de este Banco Central.

4.4 Procedimiento de Adjudicación

- a) Las propuestas con BTP, serán ordenadas de mayor a menor tasa, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto máximo de BTP a comprar anunciado. El resto de propuestas con

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

BTP no serán consideradas.

- b) Las propuestas que resulten de la selección anterior, conjuntamente con las propuestas con otros títulos valores serán ordenadas de mayor a menor tasa, adjudicándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.
- c) En el caso que dos o más propuestas tengan la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.

En el caso que la propuesta comprenda más de un título valor y sólo se tome una parte de ella, la adquisición se efectuará en el orden de preferencia presentado por la ESF.

- d) El BCRP está facultado para adjudicar un monto menor al anunciado, así como para declarar desierta la subasta.

4.5 Comunicación de los resultados

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante el MSE de DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.
- b) El acta con los resultados de la subasta estará a disposición de las ESF participantes, en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, a partir del día siguiente al de la adjudicación.

4.6 Compra de los Títulos Valores

- a) Cuando se trate de títulos valores emitidos por el BCRP, las ESF que resulten adjudicatarias deberán transferir la propiedad de los títulos valores a favor del BCRP. Para

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

tal efecto, la presentación de propuestas en la subasta implica la autorización de la ESF para que el BCRP adquiera en su favor la propiedad de los títulos valores, lo que incluirá la inscripción de la transferencia en el registro respectivo y el abono en la cuenta corriente de la ESF.

El BCRP abonará en la cuenta corriente en moneda nacional de la respectiva ESF, el monto adjudicado en la subasta, descontando los intereses.

- b) En el caso de los BTP las ESF participantes adjudicatarias deberán transferir la propiedad de los BTP a favor del BCRP. Para tal efecto, las ESF deberán ordenar a CAVALI la transferencia de los BTP vendidos al BCRP, después de lo cual, CAVALI deberá remitir el refrendo de la operación al BCRP, que evidencie la inscripción de la transferencia en el registro respectivo. Luego de recibida la conformidad, se procederá al abono de los fondos en la cuenta corriente de la ESF.

El BCRP abonará en la cuenta corriente en moneda nacional de la respectiva ESF, el monto adjudicado en la subasta, descontando los intereses.

5. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DIRECTA DE TÍTULOS VALORES

La compra directa de títulos valores será comunicada por los medios señalados en el numeral 4.1. Se anunciará los títulos valores que se aceptarán en la operación y de ser el caso, el monto máximo de BTP a comprar de acuerdo a lo señalado en el punto 1d). Asimismo, se comunicará el plazo, la hora de cierre para la recepción y la tasa de interés que fije el BCRP. El Banco Central podrá establecer montos máximos de compra directa de títulos valores.

5.1. Presentación de propuestas

- a) Las propuestas de venta de títulos valores deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, al facsímil que se indique en el anuncio, señalando la clave de seguridad que corresponde, hasta las 16:30 horas, en el formulario que éste proporcione. Las propuestas deberán estar

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el mismo formulario se detallará las características de los títulos valores relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

Se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las ESF deberán remitir al BCRP el estado de cuenta de CAVALI en el que se registre la tenencia de los BTP que proponen vender.

- c) Las propuestas presentadas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento.
- c) Las propuestas deberán ser presentadas en múltiplos de S/. 100 000,00.
- d) Si las propuestas de venta de títulos valores superasen el monto de las tenencias de la ESF, el BCRP retirará los excedentes.

5.2. Adjudicación y Compra de los Títulos Valores

- a) Si las propuestas de venta de títulos valores de las ESF superan el monto total máximo de compra anunciado, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente entre las propuestas de venta de cada título valor.
- b) Si de la distribución señalada en el punto anterior resultara un excedente debido a que las propuestas de venta de BTP superan el monto máximo de compra anunciado para estos títulos valores, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente entre las propuestas de venta de BTP. El excedente será distribuido proporcionalmente entre las ESF con propuestas de venta de otros títulos valores.
- c) Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior según corresponda

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- d) La compra de títulos valores se efectuará de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6.

6. DE LA RECOMPRA DE LOS TITULOS VALORES

Las ESF que vendan los títulos valores se comprometerán irrevocablemente a efectuar su recompra en la fecha pactada.

Para el fin indicado las ESF autorizan al BCRP a que, en la fecha de vencimiento de la operación, debite sus cuentas corrientes en moneda nacional hasta por el monto necesario para cubrir el valor de la recompra a que estén obligadas, procediendo luego el BCRP a registrar los títulos valores emitidos por él a nombre de las ESF y a ordenar a CAVALI la transferencia de los BTP a nombre de las ESF.

El registro en las cuentas corrientes se realizará de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

7. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA DE LOS TITULOS VALORES

- a) En caso de incumplimiento en la recompra de los títulos valores emitidos por el BCRP, se redimirá por anticipado la parte no recomprada.

Los CD BCRP serán redimidos al menor valor que resulte de comparar el precio de compra del CD BCRP con compromiso de recompra, el precio vigente en el mercado y el valor resultante de descontar el valor final de los CD BCRP con la tasa del crédito de regulación monetaria en moneda nacional de ese día, por los días que faltan para el vencimiento.

- b) Adicionalmente, se cobrará una penalidad fija de S/. 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- c) Las penalidades serán cargadas en las cuentas corrientes que las ESF mantienen en el BCRP, sin perjuicio de recurrirse a otras vías, si fuese necesario.
- e) Las ESF que no realicen la recompra pactada de los títulos valores quedarán impedidas de participar en subastas de

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

compra o compras directas de CD BCRP y BTP por 30 días, o por 60 días si hubiese reincidencia en un período de 6 meses. Si volvieran a incurrir en incumplimiento, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

8. DISPOSICIONES FINALES

- a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.
- b) La participación de las ESF en una subasta de compra o en una compra directa de títulos valores presupone el pleno conocimiento del presente Reglamento, su aceptación y su sometimiento a él, sin reserva alguna. Particularmente, las propuestas enviadas por medio del MSE de DATATEC S.A. obligarán plenamente a la ESF respectiva y prevalecerá sobre cualquier otro medio de comunicación que ésta pudiera usar.